



SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 68001410575120130034601
DEMANDANTE: ANA GRACIELA ALARCON DE SIERRA
DEMANDADO: COLPENSIONES.
REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANNA KARINA LEAL FUENTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.781.576 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 339.423 del C. S. de la J., actuando como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, según poder de sustitución debidamente conferido, me permito aportar en tiempos y momentos oportunos la liquidación del crédito del proceso de la referencia de conformidad con el auto calendarado el 11 de julio de 2022, en consecuencia la suscrita abogada procede a pronunciarse en los siguientes términos:

PRIMERO.: Liquidación del crédito de manera precisa y acertada de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
CONCEPTO	VALOR	EXTREMOS TEMPORALES	TOTAL, ADEUDADO
INCREMENTOS PENSIONALES POR CONYUGE A CARGO	\$ 4.703.108	ABRIL DE 2010 HASTA ABRIL DE 2014	\$ 0,00
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	\$ 400.000	N/A	\$ 0,00
TOTAL, ADEUDADO			\$ 0,00

SEGUNDO.: Determinar que a la fecha la pasiva no debe rubros a título de las condenas referidas en el numeral primero, literal a) y b) del mandamiento de pago, librado por su honorable dependencia el día 12 de noviembre de 2015 y notificado en estados el día 13 de noviembre de la misma anualidad, toda vez, que estos fueron cancelados en términos y momentos oportunos, tal como reposa en las Resoluciones GNR 422623 del 12 de diciembre de 2014 y en la SUB90334 del 07 de junio de 2017.

De igual manera en la certificación de pago de costas procesales emitida por la dirección de tesorería de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se evidencia fueron canceladas las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior, solicito la terminación del presente proceso y proceder al mentado archivo por encontrarse concluido de saldo pendiente o cuestión litigiosa.

Sin otro particular,

DANNA KARINA LEAL FUENTEZ
C.C. 1.098.781.576 de Bucaramanga
T.P. 339.423 del C. S. de la J.